

**Asamblea General**

Distr. general
25 de junio de 2009
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****42º período de sesiones**

Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009

Reglamento y métodos de trabajo de la CNUDMI**Observaciones recibidas de Estados Miembros y de organizaciones
internacionales interesadas****Nota de la Secretaría*****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	2
II. Observaciones recibidas de Estados miembros		2
B. Estados observadores		2
Nueva Zelandia		2

* En el presente documento figuran las observaciones enviadas por Nueva Zelandia. El documento se ha presentado menos de diez semanas antes de la apertura del período de sesiones, al recibirse las observaciones.



I. Introducción

1. En los párrafos 1 a 4 del documento A/CN.9/676/Add.1 puede verse la información de antecedentes para la presente nota.
2. El presente documento reproduce las observaciones de Nueva Zelanda, recibidas por la Secretaría el 25 de junio de 2009.

II. Observaciones recibidas de los Estados Miembros

B. Estados observadores

Nueva Zelanda

[Original: inglés]
[25 de junio de 2009]

La Comisión ha sido un órgano muy fecundo del sistema de las Naciones Unidas, al haber producido convenciones, leyes modelo y guías legislativas que han armonizado en buena parte el derecho mercantil internacional y al haber dotado así de mayor eficiencia a los mercados internacionales. Este éxito de la Comisión se debe, en parte, a sus métodos de trabajo que han resultado eficientes y fructíferos. Nueva Zelanda se muestra por ello cautelosa frente a los cambios sugeridos en los métodos de trabajo de la Comisión.

Adopción de decisiones en el seno de la Comisión

Nueva Zelanda observa con agrado, al igual que otros Estados, la Nota de la Secretaría sobre el Reglamento y los métodos de trabajo de la CNUDMI¹, y está de acuerdo en que el método actual para adoptar decisiones, que favorece al consenso sobre el voto mayoritario resulta eficaz y ha dado lugar a textos muy provechosos, que han sido adoptados por muchos países en distintas etapas de desarrollo. Se ha encomiado, con regularidad, a la Comisión por su fidelidad al método del consenso que ha favorecido el enfoque técnico de su labor y le ha convertido en una eficiente entidad normativa.

Participación de los Estados observadores

Nos preocupa la sugerencia de que se reduzca la participación de los Estados observadores en la toma de decisiones, lo que significa que sus pareceres no serán considerados al determinar si se ha llegado o no a un consenso. Ya en 1976 la Comisión reconoció por unanimidad el interés para la labor de que se les diera a los Estados no miembros de la Comisión la oportunidad de participar en esa labor en calidad de observadores. La sugerencia de que sólo se tengan en cuenta los pareceres de sus Estados miembros al ir a determinar si ha habido o no consenso en el seno de la Comisión restaría eficacia a su labor para lograr avances tan señalados en el campo del derecho mercantil internacional. Esos cambios son además innecesarios a la luz de la reconocida eficiencia de los métodos de trabajo actuales de la Comisión. Nueva

¹ Documentos A/CN.9/676 y A/CN.9/638/Add. 5 de las Naciones Unidas.

Zelandia se opone por ello a todo cambio en los métodos de trabajo de la Comisión que suponga una merma de la participación de los Estados observadores.

A la Comisión se le confirió el mandato de “promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional”. Eliminar o reducir la participación de los Estados observadores reduciría la aptitud de la Comisión para cumplir este mandato al mermar las probabilidades de que su labor sea aceptada por países en distintas etapas de desarrollo. Estimamos que, al haberse limitado la cifra de miembros de la CNUDMI a 60 Estados, reducir ahora la participación en su labor de los observadores daría lugar a una mayor politización del proceso de elección de los Estados miembros de la Comisión. Esta politización podría restar eficacia a la Comisión y mermar la calidad de su labor.

Participación de observadores no estatales

Nueva Zelandia considera que los observadores no estatales, tales como ciertas organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y entidades no gubernamentales, contribuyen de manera notable a la calidad de los textos preparados por la Comisión. Por consiguiente Nueva Zelandia hace suya la propuesta que se hizo en la nota presentada por los Estados Unidos de América a la Secretaría, el 21 de noviembre de 2007, en el sentido de que cabría resolver la cuestión suscitada acerca de la participación de observadores no estatales, simplemente aclarando las reglas actuales, sin necesidad de introducir otras nuevas².

Reuniones públicas

Nueva Zelandia desea que las reuniones de la Comisión y de sus grupos de trabajo sigan siendo públicas, al igual que durante los últimos 40 años. Nueva Zelandia estima que la oportunidad que ello ofrece para la participación de otros interesados en la labor de la Comisión, así como la transparencia que ello da a sus métodos de trabajo, constituyen dos factores clave del éxito de la Comisión.

² Documento A/CN.9/639 de las Naciones Unidas, párr. 14.